

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se modifica la Resolución de 16 de julio de 2003, sobre delegación de competencias en determinadas materias.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

RESUELVO

Primero.- Modificar el apartado c) del artículo único de la Resolución de 16 de julio de 2003, sobre delegación de competencias en determinadas materias, que queda redactado de la siguiente forma:

c) En relación con las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. En el titular de la Secretaría General la aprobación del gasto para aquellos contratos menores de importe superior a seiscientos (600) euros, y la propuesta de pagos.

2. En el Jefe del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General, la aprobación de los gastos generados por aquellos centros dependientes de la Consejería ubicados en Mérida, correspondientes a contratos menores de importe igual o inferior a seiscientos (600) euros.

3. En el Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, la aprobación de los gastos generados por aquellos centros dependientes de la Consejería en la provincia de Badajoz, excepto los ubicados en Mérida, correspondientes a contratos menores de importe igual o inferior a seiscientos (600) euros.

4. En el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, la aprobación de los gastos generados por aquellos centros dependientes de la

Consejería en la provincia de Cáceres correspondientes a contratos menores de importe igual o inferior a seiscientos (600) euros.

Segundo.- Modificar el apartado e) del artículo único de la resolución de 16 de julio de 2003, sobre delegación de competencias en determinadas materias, que queda redactado de la siguiente forma:

e) Delegar las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

1. En el Jefe del Servicio de Asuntos Económicos, o en el Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria cuando aquél se encuentre en alguna de las situaciones siguientes: vacaciones, permisos o comisiones de servicio de más de una semana natural de duración y bajas por enfermedad, a excepción de lo contemplado en el apartado siguiente.

2. En los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres, en relación con los pagos que deriven de gastos cuyo abono se realice con cargo a las cuentas delegadas de los respectivos Servicios Territoriales y cuyo importe sea igual o inferior a seiscientos (600) euros.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los

Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra g) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en este caso, a propuesta del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, y apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento, de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO

Primero: Cesar a la Consejera del Consejo Escolar de Extremadura, D^a Laura Moriano Sayago, en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Segundo: Nombrar Consejero a D. Fermín Manzanedo Guzmán, en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, en sustitución de la anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura.

En Mérida, a 3 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 8 de junio de 2004, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de 27 de febrero de 2004 (D.O.E. n^o 27, de 6 de marzo) se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.

En la referida convocatoria se indicaba que estando vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura varios puestos de trabajo de personal laboral de Dirección de Centros cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que se hallan dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que los candidatos

propuestos para los destinos que se indican cumplen los requisitos y las especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria, vistas las correspondientes propuestas de nombramiento, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

DISPONE

Primero.- Resolver la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes de personal laboral por el procedimiento de libre designación, convocada por Orden de 27 de febrero de 2004, adjudicando destino en los puestos que se indican, a los trabajadores relacionados en el Anexo a la presente Orden. Así mismo, se indica que el resto de los puestos convocados son declarados desiertos al no reunir los aspirantes los requisitos exigidos o considerarse idóneos para el desempeño de los mismos, según informe motivado de la Consejería afectada.

Segundo.- 1. Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización alguna.